



BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS CON DESTINO A LA COMPRA DE BICICLETAS ELÉCTRICAS, URBANAS Y KITS DE CONVERSIÓN DE BICICLETAS EN ELÉCTRICAS, DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS Y REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

1 - OBJETO.

El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones cuya finalidad es promover la mejora en la movilidad urbana en Agullent y sus consiguientes efectos beneficiosos para el medio ambiente del municipio, por medio de la adquisición de bicicletas eléctricas, urbanas y kits para la conversión de bicicletas en eléctricas.

Se entenderá por bicicleta urbana aquella cuyas características la diferencian otras de carácter deportivo o infantil, como la posición vertical de la conducción, amplitud media de la rueda, existencia de parafangos, luz y/u otros similares.

Los kits deberán tener las características mínimas siguientes: 36 voltios y 9 ampers.

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra,

2 – PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán solicitar esta subvención todas las personas físicas que figuran empadronadas en Agullent, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y no podrá beneficiarse más de una persona de la misma unidad familiar, ni solicitarse más de una subvención por persona, en cada convocatoria.

Igualmente podrán ser beneficiarias las personas jurídicas que acreditan tener su domicilio social o establecimiento abierto en Agullent, con la misma limitación que para las personas físicas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3 - CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se destinarán a atender los gastos derivados de la compra de los bienes que se detallan al objeto de esta convocatoria.

El importe de la subvención será:

- 300 euros por la compra de kits de conversión de bicicletas en eléctricas.
- 300 euros por la compra de bicicletas eléctricas.
- 100 euros por la compra de bicicletas urbanas.

El importe de la subvención podrá llegar como máximo hasta el 50% del coste derivado de la compra del bien objeto de esta subvención.

En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de adquisición subvencionado.

El importe de la ayuda concedida tiene la condición de máximo, sea cual sea el importe justificado por el beneficiario.



Serán subvencionables todas las compras realizadas desde el 2 de noviembre de 2022 hasta el 1 de noviembre de 2023.

4 – PRESENTACIÓN DE SOLICITUD LICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

Las solicitudes, que se presentarán de forma presencial o sede electrónica en el Registro General del Ayuntamiento de Agullent o en cualquier otra de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán formalizarse rellenando la instancia que se adjuntará como anexo de esta convocatoria.

Junto con la solicitud, en la que se indicarán los datos personales de quien solicita y modelo de bicicleta o kit para el que se solicita la subvención, se deberá presentar además:

1. Copia del NIF (o CIF) de quien solicita, según el caso.
1. Declaración responsable en la que se hace constar que quien solicita esta al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no incumple el resto de requisitos para ser persona beneficiaria de una subvención pública autorizando al ayuntamiento a su verificación.
2. La situación fiscal ante la hacienda del ayuntamiento se certificará por el Negociado de Ingresos.
3. Información detallada del modelo de bicicleta o kit sobre el que se solicita la subvención, incluida foto de catálogo.
4. En el caso de personas jurídicas, se acreditará la legitimación de quien solicita, en cualquiera de las formas legalmente admitidas.

El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará tras la publicación del extracto de la convocatoria en la Base Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. El plazo para presentar las solicitudes será de un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

5 - FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

Irà a cargo de la aplicación presupuestaria 1720.78000 Subvenciones a la movilidad sostenible, del presupuesto municipal de 2023, que estará dotada con una cuantía de 3.000,00 €.

6 - INSTRUCCIÓN.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el área de medio ambiente.

La funcionaria de Registro de Entrada comprobará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Si alguna solicitud no reúne los requisitos anteriores, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de 10 días hábiles, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Una vez comprobados los aspectos anteriores, hará la relación de solicitantes y comprobará los requisitos de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad social.

A continuación, se remitirá el expediente al servicio de medio ambiente para su informe para la valoración de la Comisión de Evaluación, a fin de que formule la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá comunicarse a los interesados por correo electrónico y se publicará en la web municipal. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones, a contar desde la publicación en la página web.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará por la Comisión de Evaluación propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La Comisión de Evaluación estará presidida por el alcalde o concejal en quien delegue, formando parte de la misma como vocales el concejal de medio ambiente y deportes. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, el empleado público que tramite el expediente.

7 - RESOLUCIÓN.

La resolución, que deberá ser motivada, hará constar, de manera expresa, la identidad de los beneficiarios de las subvenciones concedidas, con indicación del importe de la ayuda que se concede, así como la desestimación del resto de solicitudes.

El importe de la ayuda concedida tiene la condición de máximo, sea cual sea el justificado por el beneficiario.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios municipal. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución se notificará a las personas interesadas en la forma prevista en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días desde la fecha de la resolución.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de la Intervención General de la Administración del Estado, de acuerdo con el punto 4 de la base 9 de la ordenanza reguladora de las ayudas.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra ésta podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,



dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que sea procedente.

8 - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES LICITUDES.

Examinados los expedientes, la comisión de evaluación valorará las solicitudes presentadas y elaborará propuesta de resolución, de acuerdo con los siguientes criterios y prioridades:

- Prioridad entre los objetos subvencionados (kits de conversión de bicicletas urbanas en eléctricas, bicicletas eléctricas, bicicletas urbanas):
- compra kits de conversión: 10 puntos
- compra bicicletas eléctricas: 9 puntos
- compra bicicletas urbanas: 8 puntos.
- Por cada miembro integrante de la unidad familiar de la persona solicitante: 0,25 puntos.

En caso de empate en las valoraciones, el crédito disponible se repartirá de manera proporcional, en función del presupuesto total de la actuación, entre las solicitudes que hayan obtenido la misma puntuación y no quede suficiente crédito disponible para poder ser conseguidas todas en su totalidad.

9 – JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las personas beneficiarias de la subvención, en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la concesión de la subvención, deberán presentar en el registro municipal de entrada:

- a) Facturas de compra del objeto de la subvención. Las facturas deberán cumplir los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01.12.12). Se adjuntará declaración responsable en la que se certifique que las facturas no han sido presentadas o no se presentarán para justificar otras subvenciones o, en su caso, en qué porcentaje se imputa a cada subvención y se declare si el IVA es o no deducible.

Los gastos justificados deberán haberse realizado el año natural a que se refiriera la convocatoria y deben estar pagados en el momento de la justificación, acogándolo mediante "recibos" suscritos por el proveedor o copia de la transferencia realizada. No se admitirán pagos en efectivo que superan el límite legal (2.500,00 €).

- b) Difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda: A tal efecto, deberá colocarse en lugar claramente visible adhesivo en el que se indique que la compra de la bicicleta cuenta con financiación municipal, aportando fotografías realizadas en el ejercicio de la convocatoria.
- c) Relación de todas las subvenciones concedidas en el ejercicio por entidades públicas o privadas, con indicación de la entidad concedente e importe.
- d) Número, titular y denominación de la cuenta en que se pretenda el ingreso de la ayuda (hoja de mantenimiento de terceros).
- e) Cualquier otro justificante que se requiera expresamente en cualquier momento del procedimiento.



10 – PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se hará efectivo después de la justificación de la concesión de la subvención.

11 – DIFUSIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA.

Las personas beneficiarias de las ayudas colocarán en un lugar claramente visible de la bicicleta, un adhesivo que será entregado por el Ayuntamiento y que tendrá que figurar visible durante la vida útil de la bicicleta. Se aportará junto con la factura fotografía de la bicicleta donde figure el adhesivo debidamente colocado, acreditativo de que la compra de la bicicleta cuenta con financiación municipal, aportando fotografías realizadas al ejercicio de la convocatoria.

12 – RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento y la Ordenanza Reguladora de las Bases para la concesión de ayudas económicas destinadas a la compra de bicicletas eléctricas, urbanas y kits para la conversión de bicicletas en eléctricas, publicada en el BOP de Valencia núm. 207, de 26/10/2018.

Será aplicable el régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley General de Subvenciones.

Agullent, octubre de 2023.

L'alcalde (Pau Muñoz González)